

RESOLUCIÓN 116-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*
- Que,** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”;*
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.”;*
- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de juezas y jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores*

públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora...”;

- Que,** el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos....”;*
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial establece, entre las funciones de la Dirección General la de: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia...”;*
- Que,** mediante Resolución 108-2012, de 11 de septiembre de 2012, se expidió el: *“Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores de la Función Judicial”;*
- Que,** mediante Resoluciones 021-2013 de 15 de abril de 2013; 067-2013 de 9 de julio de 2013; 203-2013, de 20 de diciembre de 2013; y, 027-2014 de 13 de febrero de 2014, se expidieron reformas al: *“Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control*

Social, para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores de la Función Judicial”;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura con la Resolución 084-2014, de 16 de mayo de 2014 expidió: *“EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL; SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL; Y, SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*
- Que,** la Disposición General Cuarta de la Resolución 084-2014 de 16 de mayo de 2014, establece: *“CUARTA.- En lo no previsto expresamente y en caso de duda sobre la aplicación o interpretación de las normas establecidas en este instructivo o en el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores de la Función Judicial, se estará a lo que más favorezca en su orden a la validez del concurso y a la participación de las y los postulantes”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando DNTH-5441-2014, de 7 de julio de 2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene: *“EL INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE POSTULACIONES E INCREMENTO DE CUPOS PARA SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

AMPLIAR EL PLAZO PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL; SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL; Y SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y AMPLIAR EL NÚMERO MÁXIMO DE POSTULANTES PARA SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LA CORTE NACIONAL

Artículo 1.- Ampliar el plazo para presentar la postulación dentro del concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de secretarías y secretarios de juzgados y unidades judiciales a nivel nacional; secretarías y secretarios relatores de las cortes provinciales a nivel nacional; y, secretarías y secretarios relatores de la Corte Nacional de Justicia, que consta en la convocatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 281 de 3

de julio de 2014, desde las 00:01h del día jueves 10 de julio de 2014 hasta las 23:59h del día jueves 17 de julio de 2014, en todos los casos hora del Ecuador continental, por tanto habilitar el sistema de postulaciones por el mismo período. La referida ampliación de plazo rige para nuevos postulantes, para postulantes que pueden completar o validar la información requerida o para completar el cupo máximo de postulantes en aquellas provincias donde no fue posible, conforme al informe técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano y al anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Ampliar el número máximo de postulantes para secretarías y secretarios relatores de la Corte Nacional que consta en el anexo 1 de la convocatoria al concurso referida en el artículo anterior, de 20 a 40 postulantes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General, a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Escuela de la Función Judicial y a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA: Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

Detalle del cupo de postulación

CUPOS DISPONIBLES PARA SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES; Y, SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE CORTES PROVINCIALES

PROVINCIA	CUPOS DISPONIBLES DE JUZGADO Y UNIDAD JUDICIAL	CUPOS DISPONIBLES CORTE PROVINCIAL	CUPOS DISPONIBLES CONSOLIDADO POR PROVINCIA
ESMERALDAS	27	28	55
GUAYAS	365	229	594
IMBABURA	3	16	19
LOS RÍOS	86	63	149
MANABÍ	219	101	320
PICHINCHA	472	140	612
SUCUMBÍOS	15	14	29
SANTO DOMINGO TSÁCHILAS	36	19	55
ORELLANA	0	5	5
SANTA ELENA	0	6	6
TOTAL	1223	621	1844

CUPOS PARA SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

AMBITO NACIONAL /SEDE QUITO	CUPOS DISPONIBLES
	20
TOTAL	20

per just